MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

REPÚBLICA DEL PERÚ

N° 395 - 2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0040-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 21869-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C. sobre la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 12 de junio de 2018, el representante legal de la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Informe Técnico N° 0094-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 03 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no presenta superposición entre dichas zonas, ni con zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 479-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 09 de julio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 1658-2018-ANA-DCERH, ingresado con fecha 10 de agosto de 2018, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 652-2018-ANA-DCERH-AEIGA, el cual contiene dos (02) observaciones a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 0809-2018-MINAGRI-DGAAA-DGAA, emitido con fecha 17 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, la Observación Técnica N° 0066-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, conteniendo treinta y seis (36) observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 20 de noviembre de 2018, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C. solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, ampliación del plazo concedido para la presentación de las subsanaciones a las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 954-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 22 de noviembre de 2018 la Dirección de Gestión Ambiental Agraria otorgó a la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C. un plazo de veinte (20) días hábiles adicionales, al inicialmente concedido, a fin de que presente la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, a través del Oficio N° 1042-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, la subsanación de observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, a través del Oficio N° 0317-2019-ANA-DCERH, ingresado con fecha 21 de febrero de 2019 la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el Informe Técnico N° 143-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual emitió Opinión Favorable sobre la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 0422-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 04 de abril de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria otorgó a la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C. un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que remita la Información Complementaria que subsane en su totalidad las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 29 de abril de 2019, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la Información Complementaria solicitada para la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 18 de julio de 2019, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la Información Complementaria solicitada para la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 16 de agosto de 2019, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria la Información Complementaria solicitada para la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.;

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

Que, a fin de acreditar el inicio de sus actividades antes del día 14 de noviembre del 2012, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, presentó en el Anexo N° 1, de la información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de la Actividad en Curso, la Autorización Municipal de Apertura N° 030/2001-;PL-DR-DTYL, expedida por la Municipalidad Provincial de Lambayeque el día 19 de marzo de 2001, y que autoriza a Molinera Tropical del Norte S.R.L. el funcionamiento de un establecimiento comercial destinado al servicio de pilado de arroz, ubicado en el km 778.5 de la Panamericana Norte;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme determina la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, los instrumentos de gestión ambiental que no están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son considerados instrumentos complementarios al mismo, siendo este caso el de Producción y/o Transformación de Productos Agrícolas, y tratándose de una actividad en curso, le corresponde un Instrumento de Gestión Ambiental de adecuación de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0040-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el cual establece el procedimiento para su aprobación, recomendando aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa por las razones que en él se consignan;

Que, además, el referido Informe recomienda que la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, en su condición de titular de la actividad en curso, se obligue al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.; así como las obligaciones descritas en los numerales «3.1» al «3.18» del ítem III del Informe N° 0040-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD;

Que, estando el Informe N° 0040-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, debidamente visado por su Director (e); y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA,* considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C., de titularidad de la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, en calidad de titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C.; así como las obligaciones descritas entre los numerales «3.1» al «3.18» del ítem III del Informe N° 0040 -2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C., no exceptúa a la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de Molinera Tropical del Norte S.A.C., de titularidad de la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C. será de dos (02) años, de acuerdo al cronograma citado en el numeral 2.3 del Informe N° 0040-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, contados a partir de la notificación de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- Notificar, la presente Resolución y el Informe N° 0040-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, a la empresa Molinera Tropical del Norte S.A.C., y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA

Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios